

Junta de Gobierno Local
Oficina de Apoyo
MEAL/mjig

DOÑA MARÍA ELENA AYLLÓN LÓPEZ, como Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día **VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.- **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS Y LAS TITULARES DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS Y DIRECCIONES GENERALES.**

Vista la propuesta del Alcalde Presidente de fecha 19 de junio de 2019, siendo la parte expositiva la siguiente:

“”La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés ostenta las atribuciones relacionadas en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumerándose en su apartado 2 aquellas competencias que se pueden delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u Órganos similares. En el mismo sentido se regula en los artículos 137 y 138 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Leganés.

Para el mejor desarrollo de la gestión administrativa municipal y para la agilización de la misma, es procedente delegar algunas de las atribuciones que ostenta la Junta de Gobierno Local.

Considerando los nuevos nombramientos de titulares de las Concejalías Delegadas llevadas a cabo mediante Decreto de esta Alcaldía nº 7.614 de 17 de junio de 2019, así como los nombramientos de los Directores Generales, llevados a cabo por acuerdos de esta Junta de Gobierno de fecha de 18 de junio de 2015.””

Vista la propuesta y sus consideraciones, y de conformidad con la parte dispositiva de la misma, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Delegar en el o la titular de la Concejalía Delegada de **Urbanismo, Industrias y Patrimonio:**

1. La concesión de licencias de actividad y/o funcionamiento de espectáculos y actividades de carácter eventual, que se desarrollen en instalaciones o estructuras eventuales, desmontables o portátiles y que se realicen durante un período determinado de tiempo, comprendidas en el Decreto 184/1998 de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos de actividades recreativas, locales

e instalaciones. La concesión de estas licencias de actividad y/o funcionamiento llevará implícita la autorización de ocupación del dominio público, cuya competencia asimismo se delega en el titular de la Concejalía de Urbanismo, Industrias y Patrimonio, previo los informes que, por la naturaleza de la actividad, resulten necesarios.

2. La concesión de autorización de ocupación del dominio público para todas las actividades y espectáculos a realizar en dominio público, que requieran de licencia de actividad y/o funcionamiento en las que irá implícita.
3. Las autorizaciones de uso de dominio público, excepto:
 - Las instalaciones deportivas, para uso exclusivamente deportivo y a entidades deportivas, que se delegan en el titular de la Concejalía Delegada de Deportes.
 - El uso de instalaciones culturales para fines compatibles con el destino de dichos bienes a asociaciones o entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que se delegan en el titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Cultura e Igualdad.
 - La ocupación de la vía pública para las Fiestas Patronales, Fiestas Locales y eventos organizados por las Casas Regionales, corresponderán al titular de la Concejalía Delegada de Desarrollo Local y Empleo, Festejos, Sostenibilidad y Movilidad, excepto las Fiestas del Barrio de la Fortuna, que se delegan en el titular de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Presidencia de la Junta de Distrito de La Fortuna.
 - La venta ambulante, incluidos mercados y mercadillos, las vallas, postes, monopostes, señalización, carteles y vallados de todo tipo, grúas, contenedores, vados, reservas de espacio o limitaciones de uso general del dominio público (placas de prohibido aparcar, cortes de calle, mudanzas y similares) y autorizaciones para paso de vehículos por el casco urbano, que se delegan en el titular de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, Comunicación y Portavocía del Gobierno.
 - Autorizaciones sobre suelo y subsuelo (concesiones, autorizaciones, etc...) de canalizaciones de gas, teléfono, etc., que se delegan en el titular de la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras.
 - Autorizaciones de ocupación temporal de dominio público para actuaciones en la vía pública (zanjas, calicatas, acometidas de servicios públicos y análogas), en las que irá implícita la licencia

de obras, que se delegan en el titular de la Concejalía de Obras e Infraestructuras.

SEGUNDO.- Delegar en el o la titular de la Concejalía Delegada de Desarrollo Local y Empleo, Festejos, Sostenibilidad y Movilidad:

1. Licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

TERCERO.- Delegar en el o la titular de la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras y Presidencia de la Junta de Distrito de Zarzquemada:

1. Autorización y control de vertidos de aguas residuales industriales.

CUARTO.- Delegar en el o la titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación:

1. Desarrollo de la gestión económica relativa a ingresos y gastos.

QUINTO.- Delegar en el o la titular de la Concejalía Delegada de Medioambiente y Presidencia de la Junta de Distrito de La Fortuna:

1. Autorización de utilización de productos fitosanitarios

SEXTO.- Delegar en el o la titular de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, Comunicación y Portavocía del Gobierno:

1. Concesión de licencias de ocupación de vía pública y actividad de terrazas de establecimientos de hostelería.
2. Disciplina, control de legalidad de las actividades y expedientes sancionadores.

SÉPTIMO.- Delegar en el o la titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Cultura e Igualdad.

1. La autorización y disposición de gastos por entrega de ayudas económicas de carácter social a ciudadanos en casos de necesidad y emergencia, en todo el ámbito municipal, de acuerdo con las propuestas de los Servicios Sociales Municipales.

OCTAVO.- Con carácter general, se delegan en todos los y las titulares de las Concejalías Delegadas y Direcciones Generales que dependen directamente del Alcalde:

1. Autorización y disposición de gastos en el ámbito de sus competencias delegadas.
2. Convalidación de gastos en el ámbito de las competencias delegadas.

3. El ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno Local, en el ámbito de sus competencias delegadas.
4. La resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados en virtud de las competencias delegadas.

NOVENO.- Delegación de competencias en materia de contratación.

1. Se delega en el o la titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación:

- Presidencia de la Mesa de Contratación.
- Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación de clasificación de ofertas, establecida en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Competencias del órgano de contratación en materia de ofertas anormalmente bajas (artículo 149 LCSP).
- Acordar la exclusión/rechazo de ofertas a propuesta de la Mesa de Contratación.
- Competencias correspondientes al órgano de contratación, incluidas las correspondientes a la aprobación del gasto y a la adjudicación, en los contratos que se tramiten mediante el procedimiento simplificado (abreviado) establecido en el artículo 159.6 LCSP. Excepto la competencia de inicio de estos procedimientos, que queda delegada en cada titular de Concejalía Delegada o Dirección General dependiente del Alcalde.
- Competencias que la LCSP atribuye al órgano de contratación en los procedimientos de licitación en los que no corresponda la constitución de Mesa de Contratación, excluidos los contratos de menos de 15.000 euros salvo que sean de su competencia por razón de la materia.
- Aprobación de devolución de garantías.
- Acordar las rectificaciones de errores materiales, de hecho o aritméticos que se produzcan durante la tramitación de los procedimientos de contratación, competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los acuerdos de ampliaciones de plazos en publicaciones de licitaciones realizadas cuando legalmente procedan.

2. Se delega en los titulares de las Concejalías Delegadas y Direcciones Generales que dependen directamente de Alcaldía, en el ámbito de sus correspondientes competencias materiales:

- Competencias que la LCSP atribuye al órgano de contratación para los contratos menores regulados en el art. 118 y concordantes de la LCSP, y cualesquiera otros tipos de contratos de cuantía igual o inferior a 15.000 euros de valor estimado, incluidas las de autorización y disposición de gasto, motivación de necesidad y comprobación de reglas del art. 118.3 LCSP.
- Competencias del órgano de contratación relativas a contratos de suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas.
- Inicio de expedientes de contratación, modificación, resolución y prórroga de contratos, de imposición de penalidades, devolución de garantías, revisión de precios y otras incidencias.
- Firma de los contratos privados de exclusividad de actuaciones/espectáculos culturales/festivos/artísticos regulados en el art. 168 a) 2º cualquiera que sea su cuantía.

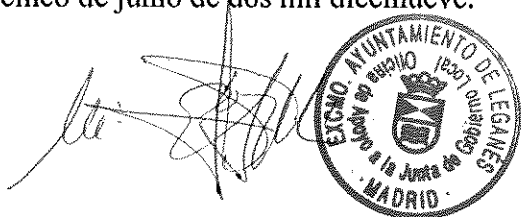
DÉCIMO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

UNDÉCIMO.- Este acuerdo deja sin efecto los anteriores acuerdos de Junta de Gobierno Local de delegación de competencias, y específicamente los de fecha 28 de julio de 2015, 16 de enero de 2018, 24 de abril de 2018 y 15 de mayo de 2018.

DUODÉCIMO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DECIMOTERCERO.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre a fin de que quede enterado del mismo.

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official seal. The seal contains the text 'EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS' around the top edge, '12207' in the center, and 'MADRID' at the bottom. In the middle of the seal is a small crest or logo. The signature is written over the seal and extends to the left.

